

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante **LEY N° 31057** de fecha 21 de octubre de 2020, **declaran de necesidad pública e interés nacional el uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación del uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir.**
- El uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios, a través del dinero electrónico almacenado en soportes electrónicos se refiere **a tarjetas de débito, tarjetas de crédito, transacciones móviles, transacciones por internet y otros disponibles para tal fin, los cuales se encuentran asociados a una cuenta bancaria cuyo titular es el consumidor del bien y/o servicio.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar campañas de difusión y promoción para la realización de pagos utilizando medios electrónicos. Esta labor deberá desarrollarse en conjunto con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las entidades que conforman el sistema financiero peruano.

Para mayor información de la Ley, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe